



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
**AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD**

**Resolución**

**Número:** RESOL-2024-1003-APN-SE#MCH

**CIUDAD DE BUENOS AIRES**

Sábado 5 de Octubre de 2024

**Referencia:** RSE - EX-2023-134098965- -APN-DNGU#ME – VALIDEZ NAC. TÍTULO - LICENCIADO/A EN GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN – UNIVERSIDAD EMPREARIAL SIGLO 21

---

VISTO la Ley de Educación Superior N° 24.521, los Decretos N° 576 del 30 de mayo de 1996, N° 81 del 22 de enero de 1998, N° 8 del 10 de diciembre de 2023 y N° 86 del 26 de diciembre de 2023, la Resolución del entonces MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN N° 6 del 13 de enero de 1997, la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES N° 2641 del 13 de junio de 2017, la Resolución de la entonces SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS N°164 del 26 de agosto de 2019, el Expediente EX-2023-134098965- -APN-DNGU#ME, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la actuación mencionada en el VISTO tiene trámite la solicitud de otorgamiento de reconocimiento oficial y validez nacional para el título de "LICENCIADO/A EN GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN", efectuada por La UNIVERSIDAD EMPRESARIAL SIGLO 21, Unidad Académica de Grado, según lo aprobado por Resolución del Consejo Superior N° 1095/23.

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que dicha Institución Universitaria cuenta con autorización definitiva para funcionar; por lo tanto, siendo su facultad exclusiva otorgar títulos de grado y profesionales equivalentes así como los de posgrado, de acuerdo con lo establecido en las previsiones de los artículos 41 y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521 y 19, última parte, del Decreto 576 del 30 de mayo de 1996, tales títulos deben contar con el reconocimiento oficial y validez nacional a otorgar por parte del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

Que por no encontrarse el título referidos entre las excepciones mencionadas, la solicitud de la Institución debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por la Resolución del entonces MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que oportunamente, pueda modificarse y/o ampliarse la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que las actividades propuestas como alcances del título guardan la concordancia necesaria con el conjunto de conocimientos y capacidades determinados por el perfil proyectado.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto N° 81 del 22 de enero de 1998 se establecieron las pautas y parámetros que rigen el desarrollo de la modalidad educativa no presencial o a distancia, encargándose al entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN la aplicación de lo allí normado, con sujeción a las disposiciones de la Ley de Educación Superior N° 24.521, en cuanto al régimen de títulos y de evaluación institucional.

Que la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES N° 2641 de fecha 13 de junio de 2017 aprobó el documento sobre la opción pedagógica y didáctica de educación a distancia estableciendo el procedimiento para la evaluación, acreditación y posterior reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional de los títulos.

Que por Resolución de la entonces SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS N° 164 del 26 de agosto de 2019 se ha otorgado la validez al Sistema Institucional de Educación a Distancia (SIED) de La UNIVERSIDAD EMPRESARIAL SIGLO 21.

Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida, habiéndose aprobado la carrera respectiva por el Acto Resolutivo ya mencionado, respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título que expide La UNIVERSIDAD EMPRESARIAL SIGLO 21, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN dependiente del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO resulta competente para entender en la aplicación de las leyes educativas nacionales, en virtud de la estructura y las competencias definidas por los Decretos N° 8/23 y N° 86/23.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que el servicio jurídico permanente ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por la Ley de Educación Superior N° 24.521 y el Decreto N° 86 del 26 de diciembre de 2023.

Por ello,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

DEL MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de "LICENCIADO/A EN GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN" que expide La UNIVERSIDAD EMPRESARIAL SIGLO 21, perteneciente a la carrera de LICENCIATURA EN GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN, a dictarse bajo la modalidad a distancia con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO (IF-2024-74163209- -APN-DNGU#ME) de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores del título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título", y que se incorporan en el ANEXO (IF2024-74164089- -APN-DNGU#ME) de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan en el artículo 1º quedarán sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que se modifique y/o amplíe la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior N° 24.521.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese y archívese.

Digitally signed by TORRENDELL Carlos Horacio  
Date: 2024.10.05 08:50:17 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Carlos Horacio TORRENDELL  
Secretario  
Secretaría de Educación  
Ministerio de Capital Humano

**UNIVERSIDAD EMPRESARIAL SIGLO 21, Unidad Académica de Grado**  
**TÍTULO: LICENCIADO/A EN GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN - Modalidad a Distancia**

ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	MODALIDAD DICTADO	OBS.
<b>PRIMER AÑO-PRIMER CUATRIMESTRE</b>					
COMUNICACIÓN EN LAS ORGANIZACIONES	---	7.11	64	A Distancia	1 *
SISTEMAS DE INFORMACIÓN	---	7.11	64	A Distancia	
NUEVOS MEDIOS Y PARADIGMAS DE LA COMUNICACIÓN Y LA INFORMACIÓN	---	7.11	64	A Distancia	
RECURSOS INFORMÁTICOS	---	4.89	44	A Distancia	
DESARROLLO EMPRENDEDOR	---	4.89	44	A Distancia	
IDIOMA EXTRANJERO I	---	4.89	44	A Distancia	
<b>PRIMER AÑO-SEGUNDO CUATRIMESTRE</b>					
SISTEMAS DE INFORMACIÓN ORGANIZACIONALES	---	4.89	44	A Distancia	
MÉTODOS Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN SOCIAL	---	4.89	44	A Distancia	
TEORÍA DEL CONOCIMIENTO	---	7.11	64	A Distancia	
LÓGICA	---	4.89	44	A Distancia	
SOCIOLOGÍA GENERAL	---	4.89	44	A Distancia	
IDIOMA EXTRANJERO II	---	4.89	44	A Distancia	
<b>SEGUNDO AÑO-TERCER CUATRIMESTRE</b>					
TEORÍA Y PRÁCTICA DE LA ARCHIVÍSTICA Y LA BIBLIOTECOLOGÍA	---	4.89	44	A Distancia	
FUENTES DE INFORMACIÓN	---	4.89	44	A Distancia	
HISTORIA DE LOS SOPORTES DE INFORMACIÓN	---	4.89	44	A Distancia	
DERECHO CONSTITUCIONAL	---	7.11	64	A Distancia	
GESTIÓN DE LAS ORGANIZACIONES	---	4.89	44	A Distancia	
IDIOMA EXTRANJERO III	---	4.89	44	A Distancia	
<b>SEGUNDO AÑO-CUARTO CUATRIMESTRE</b>					
TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	---	4.89	44	A Distancia	
HERRAMIENTAS MATEMÁTICA III - ESTADÍSTICA I	---	7.11	64	A Distancia	
PRINCIPIOS DE GESTIÓN DOCUMENTAL	---	4.89	44	A Distancia	

ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	MODALIDAD DICTADO	OBS.
ARCHIVOS ADMINISTRATIVOS E HISTÓRICOS	---	4.89	44	A Distancia	
CIENCIAS DE LA INFORMACIÓN	---	7.11	64	A Distancia	
IDIOMA EXTRANJERO IV	---	4.89	44	A Distancia	

#### TERCER AÑO-QUINTO CUATRIMESTRE

GESTIÓN DOCUMENTAL Y CATALOGACIÓN	---	7.11	64	A Distancia	
METODOLOGÍA DE ANÁLISIS DE DATOS CUANTITATIVOS Y CUALITATIVOS	---	7.11	64	A Distancia	
LEGISLACIÓN Y NORMATIVA ARCHIVÍSTICA	---	4.89	44	A Distancia	
GESTIÓN Y DESARROLLO DE COLECCIONES	---	4.89	44	A Distancia	
ÉTICA Y DEONTOLOGÍA PROFESIONAL	---	4.89	44	A Distancia	
IDIOMA EXTRANJERO V	---	4.89	44	A Distancia	

#### TERCER AÑO-SEXTO CUATRIMESTRE

GESTIÓN DE DATOS E INFORMACIÓN	---	4.89	44	A Distancia	
AUDITORÍA DE SISTEMAS	---	4.89	44	A Distancia	
BASE DE DATOS I	---	9.55	86	A Distancia	
GRUPO Y LIDERAZGO	---	4.89	44	A Distancia	
IDIOMA EXTRANJERO VI	---	4.89	44	A Distancia	
SEMINARIO DE PRÁCTICA DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN	---	6.87	110	A Distancia	

#### CUARTO AÑO-SÉPTIMO CUATRIMESTRE

DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	---	4.89	44	A Distancia	
SEGURIDAD INFORMÁTICA	---	4.89	44	A Distancia	
MARKETING DIGITAL	---	4.89	44	A Distancia	
ARCHIVOS DE IMAGEN Y SONIDO	---	4.89	44	A Distancia	
METODOLOGÍA DE DISEÑO Y PLANIFICACIÓN DE PROYECTOS	---	7.11	64	A Distancia	
PRÁCTICA PROFESIONAL DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN	---	16	256	A Distancia	

#### CUARTO AÑO-OCTAVO CUATRIMESTRE

SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y NUEVAS TECNOLOGÍAS APLICADAS EN LA GESTIÓN PÚBLICA	---	7.11	64	A Distancia	
DERECHOS HUMANOS	---	4.89	44	A Distancia	
BASE DE DATOS II	---	9.55	86	A Distancia	
PRESERVACIÓN DE LA INFORMACIÓN	---	4.89	44	A Distancia	
EMPRENDIMIENTOS	---	4.89	44	A Distancia	

ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	MODALIDAD DICTADO	OBS.
UNIVERSITARIOS					
SEMINARIO FINAL DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN	---	7.50	120	A Distancia	

**OTROS REQUISITOS**

PRÁCTICA SOLIDARIA	---	1.31	21	A Distancia	
MATERIA/S ELECTIVA/S	---	9.78	88	A Distancia	

**TÍTULO: LICENCIADO/A EN GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN - Modalidad a Distancia**

**CARGA HORARIA TOTAL: 2879 HORAS**

**OBSERVACIONES**

1 \* El régimen de cursada quedará sujeto a lo establecido en el SIED institucional.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** EX-2023-134098965- -APN-DNGU#ME -UNIVERSIDAD EMPREARIAL SIGLO 21 -  
LICENCIADO/A EN GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN - DISTANCIA - ANEXO PLAN DE ESTUDIOS

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

**ALCANCES DEL TÍTULO: LICENCIADO/A EN GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN - MODALIDAD A DISTANCIA, QUE EXPIDE UNIVERSIDAD EMPRESARIAL SIGLO 21, UNIDAD ACADÉMICA DE GRADO**

- Analizar y diagnosticar las necesidades de información de la organización en la cual participa.
- Diseñar estrategias vinculadas con la selección, clasificación, resguardo y accesibilidad de documentos.
- Colaborar en el diseño de sistemas de información que garanticen control de la calidad, y seguridad de las bases de datos.
- Crear mecanismos y herramientas que permitan a la organización la obtención y recuperación de información.
- Asesorar en temas de innovación y tendencias tecnológicas para adquirir, organizar y difundir la información.
- Evaluar la calidad del soporte informacional, identificando el cumplimiento de las normas y principios en materia de sistemas y servicios de información



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** EX-2023-134098965- -APN-DNGU#ME -UNIVERSIDAD EMPREARIAL SIGLO 21 -  
LICENCIADO/A EN GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN - DISTANCIA- ANEXO ALCANCES

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.